CONDICIONES TÉCNICAS

"SERVICIO DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE MANGUERAS Y BUCEO EN LOS TERMINALES DE REFINERÍA TALARA".

1. OBJETO DEL SERVICIO

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A., en adelante PETROPERU, requiere contratar el "Servicio de Conexión y Desconexión de Mangueras y Buceo en los Terminales de Refinería Talara", por ser una actividad portuaria requerida para realizar las operaciones de carga y descarga de hidrocarburos en Refinería Talara.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consiste en efectuar la conexión y desconexión de mangueras submarinas a los buques que cargan o descargan hidrocarburos en el Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas y/o en el nuevo Terminal Submarino en construcción (en adelante Nuevo Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas); asimismo, con un equipo de buceo inspeccionar el sistema antes y/o durante la carga y descarga de buques. Ver Apéndice 1.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

Para la ejecución del servicio se tomarán en cuenta las siguientes normas citadas a continuación:

3.1. Resolución Directoral N° 0791-2012-MGP/DCG "Reglamento de Buceo Profesional – Comercial".

3.2. Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD) N° 013-2012-APN/DIR "Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de buceo dentro de las zonas portuarias".

3.3. Decreto Supremo N° 015-2014-DE "Reglamento del Decreto Legislativo N" 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas".

3.4. Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD) N° 013-2021-APN-DIR Norma Técnica "Lineamientos para la certificación de los terminales portuarios del Sistema Portuario Nacional en el Sistema de Gestión de la Calidad, conforme a la Norma Internacional ISO 9001".

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del servicio será por 1095 días, o hasta completar el monto del contrato, En este periodo se operará el actual Terminal Submarino Multiboyas y el nuevo Terminal Submarino Multiboyas. Las características de las instalaciones son las siguientes:

Ítem	Terminal Submarino Multiboyas	Actual	Nuevo
1	Distancia Playa a Boyas (Kilómetros)	1.2	3.2
2	Profundidad (metros)	13.0	25.0
3	Cantidad de Líneas Submarinas (EA)	2.0	2.0
4	Diámetro de mangueras Submarinas (pulgadas)	10.0	16.0
5	Diámetro de Tuberías Submarinas (pulgadas)	12.0	30.0

Petroperú
Firmado digitalmente por:
TUMBAY CHUQUIZUTA Ricardo Carlos
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA
PE
Lima-Lima
Motivo: Aprobado
Fecha: 07/03/2022 14:44:04-0500

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación se hará a Precios Unitarios, en función de las partidas contenidas en el Apéndice N° 2 de las presentes condiciones técnicas.

6. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

Reservado, en soles, incluye todos los tributos (I.G.V.), seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución del servicio se desarrollará en las instalaciones portuarias de Refinería de Talara.

8. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

El Postor deberá presentar con su Propuesta Técnica los siguientes documentos (vigentes a la fecha de presentación de propuestas).

8.1. Copia de Certificado de Registro de empresas y asociaciones relacionadas a la actividad acuática" (VIGENTE a la fecha de presentación de propuestas), emitido por la Dirección de Capitanía y Guardacostas (TUPAM B-35), para efectuar Servicio en General.

8.2. Copia de la licencia (VIGENTE a la fecha de presentación de propuestas), para prestar Servicio de Buceo, emitida por la Autoridad Portuaria Nacional.

8.3. Para el caso de los manguereros y capataz:

Copia de libreta de embarco (VIGENTE a la fecha de presentación de propuestas) emitida por la Autoridad Marítima.

Para el caso de los buzos:

Copia de carnet de buceo mínimo de Segunda Categoría (VIGENTE a la fecha de presentación de propuestas) emitida por la Autoridad Marítima.

8.4. Factura correspondiente a la propiedad de la lancha o contrato notarial de alquiler de lancha, en caso no sea propia

8.5. Experiencia del Postor: Documentos que acrediten una experiencia mínima de S/ 4'000,000.00 soles, incluido I.G.V. por monto facturado de trabajos realizados en conexión y desconexión de mangueras a buques y/o servicios de buceo y/o tendido de barreras en instalaciones portuarias considerando los trabajos ejecutados en los últimos diez (10) años a la fecha de la presentación de propuestas.

Los montos indicados serán acreditados en máximo de diez (10) servicios con 1) copia simple de los comprobantes de pagos cancelados (la cancelación será acreditada documental y fehacientemente con copia de voucher de depósito, reporte de estado de cuenta, cheque, cancelación que conste en el mismo documento o entre otros. Cabe precisar que cuando la cancelación del comprobante de pago conste en el mismo documento, la misma debe haber sido realizada por el cliente del proveedor o por una entidad bancaria o financiera.) o, en su defecto, 2) con copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio, se deberá especificar claramente el periodo de ejecución del servicio y el monto ejecutado.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar. Si PETROPERU lo estima conveniente, podrá solicitar aclaraciones a los postores según lo estipula el literal f) del Artículo 7 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú S.A.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tomarán en cuenta para la evaluación Técnica.

8.6 Experiencia en la especialidad del personal de buceo: Buzos de segunda categoría deberán acreditar experiencia mayor o igual a tres (03) años en trabajos realizados en conexión y desconexión de mangueras a buques y/o servicio de buceo.
En el caso de que el postor presente buzos de Primera Categoría no se requiere acreditar la experiencia.

La experiencia del personal será sustentada con copia simple de los certificados o constancias de trabajos expedidos por las empresas donde laboró, que precisen el trabajo que realizó y el periodo correspondiente, consignando el nombre del Personal Especializado (Buzo). Se podrá sustentar también con copia simple de contrato del personal y su respectiva conformidad, en los cuales se demuestre que el Profesional realizó los trabajos solicitados.

8.7 Certificación ISO 9001 de acuerdo con la Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD) N° 013-2021-APN-DIR Norma Técnica "Lineamientos para la certificación de los terminales portuarios del Sistema Portuario Nacional en el Sistema de Gestión de la Calidad, conforme a la Norma Internacional ISO 9001".

9. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El ganador de la Buena Pro deberá presentar lo siguiente:

9.1. **POLIZA DE SEGURO** de acuerdo con lo indicado en el numeral 11 de las Condiciones Técnicas.
9.2. **Carta Fianza de Garantía** de acuerdo con lo indicado en el numeral 10, por un importe equivalente al 10% del monto contractual, incluido IGV.

10. GARANTÍAS

Se considera lo indicado en el Capítulo 6 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A, para lo cual se solicita las siguientes garantías:

10.1 Garantía de Fiel Cumplimiento: debe tener un monto equivalente al 10% del monto contractual incluido IGV y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA. En el caso que fuese renovado el plazo del Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del contrato en mención.

La garantía se otorgará mediante Carta Fianza la que será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática, y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERU, bajo responsabilidad de la Entidad que la emite, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de Primera Categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Las garantías se ejecutarán de acuerdo con lo indicado en el artículo 75 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

10.2 Garantía fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales: debe tener un monto equivalente a dos (2) meses de remuneraciones y beneficios colaterales del personal destacado al servicio, y con vigencia hasta un mes posterior a la fecha de otorgamiento de la conformidad del servicio por parte de PETROPERÚ.

Las cartas fianzas serán emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERU S.A. le otorgará un plazo de siete (7) días calendario para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERU ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por el CONTRATISTA a su personal destacado al servicio por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.

En ese caso, PETROPERU S.A. procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, éste deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el incumplimiento de su presentación.

El pago directo a los trabajadores no exonera al CONTRATISTA de sus obligaciones formales y pago de aportaciones que le corresponde en su calidad de empleador.

Nota: El monto equivalente a la Carta Fianza de Obligaciones Laborales será determinado con la información consignada en el Apéndice 5. Personal destacado al servicio, que será entregado previa a la suscripción del Contrato. (La suma del total de remuneraciones mensuales multiplicado por dos (2) será el monto de la Fianza de Obligaciones Laborales).

Devolución de Garantías: Las garantías serán devueltas una vez que la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA esté aprobada por PETROPERU.

La Carta Fianza, en virtud de la realización automática, la entidad emisora no opondrá excusión alguna a la ejecución de la garantía, limitándose a honrarla de inmediato dentro del plazo máximo de tres (03) días. Toda demora generará responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el CONTRATISTA, y dará lugar al pago de intereses en favor de PETROPERÚ S.A., devengando la tasa máxima de interés convencional compensatorio y la tasa máxima de interés moratorio, permitidas por dispositivos legales para personas ajenas al sistema financiero. Los intereses y gastos serán calculados a partir de los tres (03) días posteriores a la fecha del requerimiento de ejecución.

(*) **PARA EL CASO DE CONSORCIOS: LAS GARANTÍAS (CARTA FIANZA),** que presenten los Consorcios para la firma del contrato, durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, deberán consignar expresamente el nombre completo o la denominación o la razón social de cada uno de los consorciados integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados; de lo contrario no podrán ser aceptadas por PETROPERU (No se cumple el requisito antes indicado, si se consigna únicamente la denominación del Consorcio y no de todos los integrantes del mismo).
El contratista deberá considerar en sus gastos generales, los respectivos gastos financieros de las Cartas Fianzas.

11. PÓLIZAS

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad[1] . Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.
Cobertura para operaciones marítimas: Si el contratista emplea una embarcación para llevar a cabo las operaciones y esta embarcación cuenta con una póliza P&I, la póliza deberá contar con una cobertura de Operaciones Especiales.
Cobertura P&I para las embarcaciones: Por una Suma Asegurada mínima $10’000,000.00 - que incluya en sus condiciones la extensión de cobertura de operaciones especiales. (Inspecciones submarinas, transporte de personal, vigilancia marítima a los buques que participan en la operación, para los trabajos submarinos). - daños a los miembros de la tripulación, pasajeros y terceras personas; frente a la enfermedad, lesión o muerte, efectos personales - daños a la propiedad a bordo del Buque, para el transporte de materiales, daños directos a terceros, daños corporales, daños materiales o patrimoniales, daños por contaminación y/o polución.

Póliza de Responsabilidad Civil hasta por US$1´000,000.00 por evento y en límite agregado vigencia, que incluya:

[1] Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

Responsabilidad Civil Extracontractual
Responsabilidad Civil Patronal incluyendo las labores de buceo
Responsabilidad Civil Contractual
Responsabilidad Civil de Traslado de Personal en medios de transporte propios o de terceros contratados para tal fin
Responsabilidad Civil de Carga
Responsabilidad Civil cruzada
Responsabilidad Civil de Contratistas independientes y/o subcontratistas
Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista incluyendo gastos de remediación y limpieza
Responsabilidad Civil por Transporte de personal en medios de transporte propios o de terceros
Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista
Responsabilidad Civil de vehículos propios y ajenos.

Gastos médicos admitidos hasta US$ 10,000 por evento y en limite agregado anual.

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo, debe precisar que cubre trabajos en el mar (Marine Liability).
En cualquiera de las alternativas, se debe detallar los trabajos a realizarse detallados en el servicio a prestar, así como el lugar de la operación.

• **Póliza de Accidentes Personales:**
Con cobertura no inferior para muerte accidental e invalidez permanente por US$ 50,000.00 c/u, por gastos de curación por US$ 8,000.00 c/u y por sepelio por US$ 2,000.00 c/u.
Cobertura las 24 horas, los 365 días del año.
La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

11.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

• Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.

• PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, así como las empresas que prestan servicio a PETROPERU y sus trabajadores y/o subcontratistas, tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro. (Sólo aplicable a la póliza de Responsabilidad Civil).

• El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores. (Aplicable a la póliza de Responsabilidad Civil).

• El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas.
Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión. (Aplicable a la póliza de Responsabilidad Civil, Cascos y Accidente Personal).

• Las pólizas de Responsabilidad Civil deben incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.

12. ADICIONALES Y REDUCCIONES

Se considera lo indicado en el Artículo 72 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

13. SUBCONTRATACIÓN

Para el presente servicio no se podrá aplicar la subcontratación.

14. PENALIDADES:

14.1. Se debe tener en cuenta las penalidades incluidas en el Apéndice 4, referidas a la prevención e impactos ambientales, accidentes y enfermedades ocupacionales.

14.2. En caso de retraso injustificado de las prestaciones objeto del Contrato, PETROPERU aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso hasta un monto máximo del diez por ciento (10%) del monto contractual, incluyendo los adicionales y/o reducciones. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. La penalidad será aplicada automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = (0.10 x Monto) / (0.25 x plazo en días)

En virtud del artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., PETROPERÚ S.A. se podrá aplicar penalidades por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales:

Infracción	Concepto	Número de UIT
001	No brindar el servicio en las fechas coordinadas con la Supervisión de PETROPERU S.A (por evento).	2
002	Mala calidad de los trabajos efectuados	2
003	Retraso injustificado en la entrega oportuna de Vestimenta y Equipos de Seguridad a utilizarse en el servicio.	2
004	Emplear procedimientos de trabajo inadecuados al servicio o que se ejecutan en condiciones inseguras, así como ejecución de trabajos defectuosos.	2
005	No brindar el número de personal solicitado en el Numeral 3 del Apéndice 1 de las presentes bases, por cada día la ejecución del servicio.	4

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.
Nota: Aplicación de penalidad directa sin advertencia.

El procedimiento para la aplicación es el siguiente:

- Ante el incumplimiento del CONTRATISTA, PETROPERU lo reportará al CONTRATISTA para la subsanación respectiva.
- De persistir dicho incumplimiento y generarse un nuevo reporte por parte de PETROPERU, se impondrá la infracción correspondiente y asentará en el Cuaderno de Servicio, de ser el caso.
- Si el CONTRATISTA, pese haberle impuesto una infracción, no ha subsanado el incumplimiento, PETROPERU podrá resolver el Contrato conforme al artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú S.A.
- Toda infracción debe ser subsanada en el momento o día de su ocurrencia, de ser el caso.
- Una vez que PETROPERU tome conocimiento de la infracción cometida, el pago de la infracción se hará efectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este hecho, la misma que será descontada en la facturación más próxima.
- La sustracción de bienes por parte del personal del CONTRATISTA llevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERU resolver el Contrato según la participación del CONTRATISTA.

14.3. En caso de producirse alguna de las deficiencias y/o incumplimientos antes señalados, PETROPERU procederá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú S.A.

14.4. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la infracción equivalente al 10% del monto contractual, PETROPERU podrá resolver el contrato por incumplimiento.

15. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

15.1. Valorización y Facturación:

El CONTRATISTA deberá presentar valorizaciones mensuales por el servicio realizado en dicho periodo en función a las partidas y precios unitarios de la estructura del Apéndice 2, sobre los cuales PETROPERU dará su conformidad y aprobará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos recibidos.

El pago de las valorizaciones estará supeditado a la acreditación previa por parte del CONTRATISTA del pago de los sueldos, salarios y demás beneficios sociales, así como las contribuciones a la seguridad social, aportes al Sistema Privado de Pensiones, y seguros obligatorios, que de acuerdo con la legislación laboral vigente les corresponden a sus trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, presentando los siguientes documentos:

- Reporte de Control del Servicio de Atención de Buque Tanque y Contingencias.
- Estado de hechos (Time Log).

PETROPERU efectuará el pago a los treinta (30) días calendario posteriores a la correcta presentación de la factura y previa conformidad de los servicios prestados. Dichos pagos tendrán el carácter de pagos a cuenta.

PETROPERU ha establecido que los pagos (proveedores y contratistas) se realizarán únicamente los días jueves de cada semana. En caso el jueves que corresponda efectuar el pago de una factura presentada por el CONTRATISTA por la contraprestación no sea un día hábil a nivel nacional o para el sector público, el pago se realizará el día hábil inmediatamente anterior. En la eventualidad que el vencimiento del plazo de pago se produzca un día sábado, domingo o feriado no laborable a nivel nacional, el pago será efectuado por PETROPERU el día hábil siguiente sin que el CONTRATISTA tenga derecho al pago de compensación alguna por tal diferimiento.

La facturación deberá presentarse en Oficina de Gestión Documentaria situado en Prolongación Av. G-2 (Área Administrativa), Pariñas, Talara; acompañada de:

- Para el caso de pagos parciales:
  - Copia de la Orden de Trabajo o Copia de Contrato, indicando el avance acumulado del servicio.
  - Valorización original del mes.
  - Copia de constancia de presentación y Reporte de Planilla Mensual de Pagos (PLAME), constancia de AFP net, registro de asistencia y constancia de seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), cuando corresponda; o copia de boletas de pago, registro de asistencia, SCTR, la acreditación de pagos a través de entidades bancarias y liquidación de servicios en caso de cese, cuando corresponda.
  - Contribuciones al Seguro Social.

- Para el caso del pago final:
  - Orden de Trabajo o Contrato original.
  - Valorización original final.
  - Acta de conformidad de recepción del servicio.

El CONTRATISTA consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT y remitidos por EL CONTRATISTA al siguiente correo: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentadas antes de obtener la conformidad de la valorización, serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

15.2. Adelantos.

No se considera adelantos para este servicio.

15.3. Deducciones:

PETROPERU cobrará al CONTRATISTA los gastos en que pudiera incurrir, para cubrir las acciones u omisiones del CONTRATISTA por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizando la deducción con posterioridad a la sustentación de los gastos efectuados; sin perjuicio de las acciones legales previstas para la solución de las controversias que pudieran surgir.

16. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD.

La administración del servicio estará a cargo del Supervisor Operaciones Marítimas de la Jefatura Facilidades de la Gerencia Departamento Refinación y la conformidad será aprobada por el Jefe de Facilidades.

PETROPERU, tiene el derecho de inspeccionar permanentemente la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del proceso. La persona designada por PETROPERU, tendrá derecho a supervisar, inspeccionar, observar y hacer cumplir contractualmente la ejecución del servicio.

Las recomendaciones dadas por PETROPERU en los informes de inspección, serán materia de ejecución inmediata por parte de EL CONTRATISTA.

En la fecha de inicio del servicio, se abrirá un Cuaderno de Servicio.

17. CUADERNO DE SERVICIO

EL CONTRATISTA deberá proporcionar un Cuaderno de Servicio, el cual deberá ser abierto en la fecha de inicio de los trabajos, debiendo permanecer obligatoriamente en la oficina del Supervisor Operaciones Marítimas y/o debe estar en un sitio de fácil acceso a los responsables. Al finalizar el servicio, el original debe quedar en poder del Supervisor Operaciones Marítimas.

Este cuaderno debe ser empastado, foliado y enumerado en todas sus páginas, y debe constar de un original con tres (03) copias desglosables. Correspondiendo una copia para PETROPERU, otra parte para EL CONTRATISTA y la tercera parte para el administrador del contrato.

El ‘‘Cuaderno de Servicio’’ es el principal instrumento de administración en el campo. En el deberán anotar, tanto el responsable de PETROPERU como EL CONTRATISTA, las actividades o partidas ejecutadas y los asuntos más importantes.

18. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

18.1. EL CONTRATISTA deberá tener capacidad de proporcionar el servicio e información apropiada y oportuna las 24 horas del día, incluyendo días ordinarios, sábados, domingos y feriados.

Al ser el servicio de buceo un Servicio Portuario Básico, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las disposiciones de la RAD N° 013-2012-APN/DIR “Norma Técnico operativa para la prestación del Servicio Portuario básico de Buceo” y/o cualquier otra norma relacionada al servicio y la Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD) N° 013-2021-APN-DIR Norma Técnica “Lineamientos para la certificación de los terminales portuarios del Sistema Portuario Nacional en el Sistema de Gestión de la Calidad, conforme a la Norma Internacional ISO 9001”.

EL CONTRATISTA gestionará ante la Capitanía Guardacostas Marítima de Talara, los respectivos permisos para la ejecución de todos los trabajos; así como presentar una constancia de aprobación de la Autoridad Marítima, de que la embarcación (lancha) para buceo está apta para este tipo de servicio, no pudiendo variar las condiciones durante el tiempo de ejecución del trabajo.

EL CONTRATISTA deberá contar con una Oficina en Talara o contar con un domicilio legal y nominar a un Administrador del contrato, con quien PETROPERU tratará y coordinará aspectos relativos al servicio, así como como solución de problemas que pudieran presentarse de tipo administrativo, operativo o de personal.

EL CONTRATISTA deberá contar con todas aquellas facilidades para efectuar el trabajo solicitado por PETROPERU.

EL CONTRATISTA deberá disponer mínimo de lo siguiente:

a) Para Conexión y Desconexión de Mangueras a Buques: Deberá contar en forma permanente la indumentaria y equipo de seguridad personal necesario para efectuar el servicio.

b) Para Buceo: Los equipos necesarios para cumplir con el servicio a la profundidad de 13 m que tiene el Actual Terminal Submarino Multiboyas y de 25 m que tiene el Nuevo Terminal Submarino Multiboyas de Refinería Talara, y cumplir con los requerimientos de la Resolución de Acuerdo del Directorio Nº 013-2012-APN/DIR "Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de buceo dentro de las zonas portuarias" y el Decreto Supremo Nº 015-2014-DE "Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Martina Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas".

c) Embarcación (Lancha):

EL CONTRATISTA, previo al inicio del servicio, deberá demostrar que la embarcación utilizada cumpla con los siguientes requisitos:

Para el personal:

- Disposición de facilidades para albergar a los cuatro (04) buzos, equipo de buceo y demás personal involucrado en el funcionamiento de la embarcación, facilidades (servicios higiénicos, comedor, etc.).

Para el servicio:

- Identificación marítima (AIS).
- Iluminación para trabajos nocturnos
- Sistema Contra incendio

EL CONTRATISTA proporcionará los materiales consumibles necesarios para efectuar el servicio. En el caso eventual que se tenga que efectuar alguna reparación, PETROPERU proporcionara el material necesario.

El CONTRATISTA es responsable de cualquier daño que pueda sufrir el personal a su cargo, que interviene en la ejecución del servicio, para lo cual debe contar con los seguros pertinentes, que establecen las leyes y el contrato, quedando liberado PETROPERU de cualquier responsabilidad.

18.2. Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. Las pólizas de Casco y P&I pueden ser contratadas en el extranjero, ésta última con el respaldo de club de P&I internacional.

• Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros (o certificados de seguro para pólizas internacionales) y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro. Antes de iniciar los trabajos.

• El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA y asumirá directamente el pago de la indemnización a terceros, PETROPERU S.A. y a su personal.

• La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
• Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.

• Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

19. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ (SEGÚN CORRESPONDA)

PETROPERU no proporcionara ninguna facilidad, equipo o herramienta para la ejecución del presente servicio.

20. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO/ORDEN DE TRABAJO A TERCEROS (OTT).

La Orden de Trabajo a Terceros / Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el Artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de Petroperú S.A. según lo señalado en los puntos a. ii) y b. iv).

21. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

21.1 El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal las "Normas Básicas de Seguridad para Contratistas de PETROPERU", contenidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección ambiental para Contratistas, copia del cual le será entregado a la firma del Contrato. Sin embargo, esto no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de adoptar las medidas de seguridad que requiera el servicio.

21.2 EL CONTRATISTA deberá asegurar que su personal tenga conocimiento de la Reglamentación vigente aplicable a la actividad del sector hidrocarburos y de la actividad materia del servicio, a fin de tener un manejo más eficiente de la labor a desarrollar.

21.3 En caso de derrame de Hidrocarburo al mar durante las operaciones de carga/descarga, el personal de EL CONTRATISTA será integrante del Plan de Contingencias para casos de derrame, por lo que está obligado a participar en los simulacros de derrame. PETROPERU S.A. hará entrega al contratista del Plan de Contingencia vigente. En esto se incluye todo el personal manguerero, buzos y su embarcación sin costo alguno para PETROPERU S.A.

21.4 Las Instalaciones Portuarias de Refinería Talara cuentan con certificaciones otorgadas por la Autoridad Portuaria Nacional (APN), como Certificación IPE (Instalación Portuaria Especial), Certificación de cumplimiento del Código PBIP y Certificación de Seguridad Portuaria. Además, cuenta con certificación en los Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001, Ambiental ISO 14001, Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001.

21.5 De acuerdo con lo anterior, EL CONTRATISTA deberá contar las autorizaciones respectivas de la autoridad competente para efectuar el servicio a convocar, y con los certificados vigentes del personal involucrado en el servicio, de haber asistido y aprobado los Cursos Básicos del Código PBIP, Mercancías Peligrosas y Seguridad

Portuaria, y otros por exigirse por la APN u autoridad competente; la certificación en estos cursos deberá mantenerse vigente durante el tiempo de ejecución del contrato. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en las Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental en la contratación de obras, servicios y adquisiciones en Refinería Talara, por otro lado, deberá mantener la certificación ISO 9001 en el servicio portuario básico de buceo de acuerdo con lo señalado en la RAD Nº 013-2012-APN/DIR.

21.6 Condiciones Mínimas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental:

21.6.1. GENERALIDADES:

a) EL CONTRATISTA adicionalmente al cumplimiento de las exigencias de PETROPERU en materia de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, debe cumplir lo estipulado en la legislación vigente sobre la materia, aplicable a las actividades que desarrolla, tales como: Ley N° 29783, D.S. N° 005-2012-TR; D.S. N° 043-2007-EM; R.M. N° 111-2013-MEM/DM; R.M. N° 050-2013-TR; Ley N° 28611; D.S. N° 039-2014-EM; RAD N° 010-2007-APN/DIR; Ley Nº 27314; D.S. N° 057-2004-PCM; D.S. N° 003-2013-VIVIENDA; sus modificatorias y otros que apliquen en la gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental.

b) EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental, a fin de prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes o emergencias ambientales durante la ejecución de sus actividades, en concordancia a los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de PETROPERU, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), u otras directivas impartidas por PETROPERÚ.

c) EL CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERÚ en relación con el cumplimiento de normas y procedimientos relacionados con su Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA superar las observaciones o implementar las recomendaciones que derivan de la referida auditoría.

d) EL CONTRATISTA debe implementar programas de capacitación y otras actividades de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental destinadas a concientizar al personal y prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y emergencias ambientales que organice PETROPERU; siendo responsabilidad del personal de EL CONTRATISTA participar en forma activa.

   EL CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades de acuerdo con las normas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de PETROPERU; asimismo, la CONTRATISTA debe asegurar que su personal conozca los aspectos e impactos ambientales, así como los peligros y riesgos a los que está expuesto a consecuencia de sus actividades y las medidas de protección y prevención que debe adoptar.

e) Ante algún incumplimiento de EL CONTRATISTA, respecto a la legislación vigente en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental o a los procedimientos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., se podrá imponer sanciones y/o descuentos de acuerdo con las condiciones generales de contratación del Servicio.

   De acuerdo con la complejidad y características del Servicio u Obra y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la CONTRATISTA podrá designar un responsable de Seguridad.

f) En cumplimiento del D.S. N° 043-2007 EM, “Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos”, las dependencias que contraten obras, servicios o mano de obra proveniente de contratistas, sub contratistas o todo contrato de intermediación, deben contar por lo menos, con un (1) profesional en ingeniería colegiado y especializado o con reconocida experiencia, así como con personal especializado, acorde con la magnitud de los riesgos, para cumplir adecuadamente con los programas y actividades de seguridad exigidos por el citado reglamento.

Al respecto en aplicación al reglamento, cada equipo de trabajo y locación deber contar mínimamente con lo siguiente:

N° Personas por Equipo o Locación	Trabajos Alto Riesgo (*)	Trabajos Bajo Riesgo	Profesional de Seguridad y Ambiente		Equipo de Salud para Zonas Remotas	
			Ingeniero	Técnico	Médico	Enfermero
Menor de 20	x	-	1	-	-	1
	-	x	-	1		
De 20 a 50	x	-	1	1	1	1
	-	x	1	-		
De 51 a 75	x	-	1	2	1	2
	-	x	1	1		
De 76 a 100	x	-	2	2	1	2
	-	x	1	2		
Mayor a 100	x	-	2	3	2	2
	-	x	2	2		

Notas:
· Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivas contraguardias.
· (*) Trabajos de alto riesgo (en altura, en caliente, con energías peligrosas, en espacios confinados, izajes, excavaciones, gammagrafía, inmersión, fumigación y aquellas actividades cuyo riesgo asociado es alto en opinión de OSINERGMIN y/o según la evaluación de riesgo).

Se consideran zonas remotas, aquellos lugares de difícil acceso, zonas montañosas, localidades lejanas, inaccesibles y que el centro asistencial médico más cercano, se encuentre a más de 30 minutos por transporte terrestre, marítimo o fluvial.

Asimismo, el profesional de Seguridad y Ambiente debe cumplir con el siguiente perfil:

- Formación
  - Ingeniero: Profesional colegiado y habilitado como Ingeniero Industrial, Ingeniero Ambiental, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Mecánico-Eléctrico, Ingeniero Químico, Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o a fin a la actividad que realiza la empresa contratista.

  - Técnico: Titulado en prevención de la seguridad y salud en el trabajo, técnicos con formación en carreras de procesos químicos y metalúrgicos, operaciones mineras, electrónica y automatización industrial o afines a la actividad que realiza la empresa contratista.

- Experiencia (ingenieros y técnicos)

- Mínimo tres (03) años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud ocupacional y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería o industrias químicas.

▪ Conocimiento (ingenieros y técnicos)
- Ingeniero: Con estudios de especialización en seguridad, higiene industrial y ambiental con una duración mínima de 120 horas.
- Técnicos: A excepción del técnico en prevención de la seguridad y salud en el Trabajo, deben evidenciar conocimiento en instituciones reconocidas sobre la Ley 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento", IPERC, trabajos en altura, energías peligrosas, espacio confinado, caliente, izaje y grúas, entre otros que aplique en la ejecución del servicio.
- Otras capacitaciones que sean requeridas en las condiciones técnicas de contratación.

g) El ingreso de equipos celulares (con o sin cámara) y cámaras fotográficas está prohibido, así como armas de fuego, armas punzocortantes, fósforos, encendedores portátiles. Así mismo está prohibido la toma de fotografías sin la autorización expresa de PETROPERU.

h) Es responsabilidad de EL CONTRATISTA definir zonas seguras y rutas de evacuación dentro de sus áreas de trabajo y que todo su personal sea entrenado y tenga conocimiento de estas vías. Las rutas de evacuación se alinearán al Mapa de Evacuación de la Refinería Talara.

21.6.2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

a) EL CONTRATISTA debe dotar de ropa de trabajo antiflama cuando se realicen trabajos en área de proceso o áreas clasificadas como Clase I, División I y II, así como equipos de protección personal certificados bajo estándares nacionales o internacionales, de acuerdo con las medidas antropométricas del trabajador que los utilizará y a los peligros / riesgos de exposición.

   Los referidos equipos de seguridad serán renovados por la CONTRATISTA cuando su estado de conservación o tiempo de uso no garantice la protección del trabajador.

b) EL CONTRATISTA debe presentar antes del inicio del Servicio u Obra el Registro de entrega de equipos de seguridad, de acuerdo con la R.M. N° 050-2013-TR; el cual será utilizado cada vez que sea necesario.

21.6.3. MONITOREOS OCUPACIONALES

EL CONTRATISTA debe considerar, de acuerdo con la complejidad del Servicio y previa coordinación con el Administrador de Contrato, la realización de monitoreo de agentes físicos, químicos, y biológicos de sus actividades, así como el monitoreo de agentes psicosociales y de factores de riesgos disergonómicos de sus trabajadores, a efectos de tomar las acciones necesarias y evitar poner en riesgo su integridad física. Esta acción debe registrarse en el formato respectivo de la R.M. N° 050-2013-TR.

21.6.4. DOCUMENTACIÓN

a) EL CONTRATISTA debe contar con una Política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 29783; la misma que deberá ser difundida y comprendida a todos sus trabajadores.

b) EL CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe contar con Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y en el

Artículo 74° del D.S. N° 005-2012-TR; el mismo que debe ser entregado a sus trabajadores en medio físico o digital, bajo cargo.
Asimismo, EL CONTRATISTA debe entregar a sus trabajadores, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo al Administrador del Contrato y asegurar su conocimiento.

c) EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato los siguientes documentos, antes del inicio del Servicio u Obra:

   i. Relación de personal asignado al servicio.
   ii. Evidencia de cumplimiento del perfil de puestos de trabajo considerados para el contrato.
   iii. Registro de inducción en Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de todo su personal.

d) De acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-043 v.5 ‘‘IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES’’, EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del Servicio u Obra los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:

   i. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
   ii. Matriz de Control de Riesgos Significativos.
   iii. Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.
   iv. Cargo de entrega del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo a todo su personal.

   EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal (i.) e (ii.) del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERU podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

e) De acuerdo con el Procedimiento N° PROA1-042 v.5 ‘‘INDENTIFICACION DE ASPECTOS Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES’’ “Gestión de Aspectos Ambientales”, EL CONTRATISTA debe presentar al Administrador del Contrato antes del inicio del servicio u obra los siguientes documentos, para cada actividad o trabajo materia del contrato:

   i. Relación de Procesos, Subprocesos y Responsables.
   ii. Matriz de Identificación y Evaluación de Aspectos Ambientales.
   iii. Lista de Aspectos Ambientales Significativos del Servicio u Obra.
   iv. Matriz de Control de Aspectos Ambientales Significativos.

   EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de control establecidas en los documentos detallados en el literal (ii.) e (iv.) del presente ítem, los cuales son considerados de cumplimiento obligatorio; en caso se detecte el incumplimiento de los controles, PETROPERU podrá paralizar el trabajo hasta que se implementen los mismos, corriendo por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.

f) En cumplimiento del Artículo 38° de la Ley N° 29783, del Artículo 33° del D.S. N° 005-2012-TR y la R.M. N° 050-2013-TR, EL CONTRATISTA debe contar con los siguientes registros:

   i. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas (de ser necesario).
   ii. Registro de exámenes médicos ocupacionales.

iii. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos (de ser necesario).
iv. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
v. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
vi. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
vii. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
viii. Registro de auditorías de seguridad y salud en el trabajo (de ser necesario).

21.6.5. OCURRENCIA DE INCIDENTES O ACCIDENTES

a) En caso de ocurrir un incidente, accidente o emergencia ambiental durante la ejecución del Servicio u Obra, EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento "Investigación y Reporte de Accidentes, Incidentes y Emergencias" y entregar al Administrador de Contrato, los Reportes Internos y la documentación necesaria dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente y declarados en el referido procedimiento.

b) Todo evento es reportado de manera inmediata al administrador de contrato, tópico o control seguridad, así mismo los trabajos quedan suspendidos hasta la evaluación de las condiciones del área, el Ing. Residente y los testigos deben indicar los hechos ocurridos con veracidad de acuerdo con la Ley Nº 29783. Los reportes internos bajo el formato de la R.M. Nº 050-2013-TR deben ser remitidos al administrador de contrato dentro de las 12 horas de ocurrido, bajo responsabilidad.

c) EL CONTRATISTA es responsable de las consecuencias de cualquier accidente o incidente ocurrido durante la ejecución del trabajo; PETROPERU se reserva el derecho de hacer recaer sobre él las obligaciones generadas por el mencionado evento; asimismo, será responsable de restaurar el daño producido por el incumplimiento de las disposiciones de PETROPERU en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo, Protección Ambiental y la legislación vigente en estos temas.

21.6.6. EXAMENES MÉDICOS - SALUD OCUPACIONAL

a) EL CONTRATISTA debe cumplir con entregar a Servicios Médicos la siguiente documentación:

- Programa Anual de Salud Ocupacional.
- Programa de Vigilancia de la Salud de los Trabajadores.
- Plan de Evacuación en caso de Emergencia o Urgencias Médicas.

EL CONTRATISTA deberá presentar de forma periódica la evidencia del cumplimiento de las actividades indicadas en los programas antes mencionados.

b) EL CONTRATISTA debe cumplir con realizar los exámenes médicos a sus trabajadores dependiendo de las condiciones de riesgo a los que estará expuesto el trabajador en el ejercicio de sus funciones. PETROPERU podrá solicitar la evaluación médica del trabajador que muestre signos y síntomas de incapacidad para cumplir con sus funciones, así como de ser necesario, solicitar el examen médico ocupacional vigente.

EL CONTRATISTA deberá presentar Certificados de Exámenes Médicos de ingreso de acuerdo con los siguientes perfiles:

EL CONTRATISTA deberá presentar al Administrador del Contrato los Certificados de Aptitud Medico Ocupacional de ingreso de acuerdo con los siguientes perfiles.

Exámenes Complementarios Generales:

- Biometría sanguínea. (Hemograma, hemoglobina, Hematocrito y Recuento de plaquetas).
- Bioquímica sanguínea. (Glucosa, Urea, Creatinina y Perfil lipídico: Colesterol total y triglicéridos).
- Grupo y factor sanguíneo.
- Examen completo de orina.
- Electrocardiograma basal.
- Odontograma.
- Evaluación oftalmológica (agudeza visual, tonometría, campimetría, profundidad y apreciación de colores.

Exámenes complementarios específicos y de acuerdo con el tipo de exposición:

- Audiometría
- Espirometría
- Radiografía de Tórax
- Prueba de esfuerzo para mayores de 40 años y/o con Índice de Masa Corporal (IMC) mayor igual a 35 (Obesidad tipo II) o EKG con alteraciones.
- Exámenes toxicológicos en función al riesgo identificado.
- Evaluación psico-sensométrica y toxicológica en orina (Marihuana, cocaína y alcohol) para conductores.
- Examen psicológico: Test de fatiga y somnolencia para conductores, Test de Fobia a la altura para trabajos en altura y espacios confinados.
- Parasitológico seriado, coprocultivo, cultivo de secreción nasofaríngea y KOH en uñas, para manipuladores de alimentos.
- Examen de Despistaje de Tuberculosis Pulmonar para el personal de salud.

Otros exámenes, evaluaciones o procedimientos relacionados al riesgo de exposición o según protocolo establecido por contratistas.

a) EL CONTRATISTA debe practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los trabajadores, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores y de acuerdo con la R.M. N° 312-2012/MINSA y su modificatoria R.M. N° 004-2014/MINSA y otras modificatorias relacionadas.

EL CONTRATISTA debe realizar los exámenes médicos ocupacionales en Servicios de Salud Acreditados por la Dirección de Salud Ocupacional.

El Certificado de Aptitud Médico Ocupacional emitido por la entidad evaluadora, será firmado por el Médico Ocupacional como lo establece la normativa vigente y deberá tener el visto de revisión del Médico Ocupacional de EL CONTRATISTA, así mismo especificará si cumple con el protocolo antes mencionado: "CAMO Válido para Contratistas según Protocolo Petroperú - SRTAL".

21.6.7. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

a) EL CONTRATISTA con veinte (20) o más trabajadores debe tener conformado un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el Artículo 29° de la Ley N° 29783 y al Artículo 38° del D.S. N° 005-2012-TR. Asimismo, EL CONTRATISTA con menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar la elección de un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo,

de acuerdo con el Artículo 30° de la Ley N° 29783 y al Artículo 39° del D.S. N° 005-2012-TR.

Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios deben incorporar un miembro al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en calidad de observador.

b) EL CONTRATISTA debe proporcionar al personal que conforma el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, una tarjeta de identificación o un distintivo especial visible, que acredite su condición.

21.6.8. GESTIÓN DE RESIDUOS

a) EL CONTRATISTA debe gestionar los residuos sólidos generados a consecuencia de sus actividades, de acuerdo con los procedimientos establecidos en PETROPERU. Al termino de sus trabajos del día toda el área de trabajo debe mantener el orden y limpieza, retirando los residuos que han sido generados, los cilindros para la segregación no deben estar sobrellenados.

b) EL CONTRATISTA debe asumir, cuando PETROPERU así lo comunique dentro de los Condiciones Técnicas, aquellos costos asociados con el tratamiento, transporte y/o disposición final de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, generados en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con la Ley N° 27314 y el D.S. N° 057-2004-PCM.

c) El tratamiento, transporte y/o disposición final de residuos sólidos peligrosos debe ser realizado por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.

A manera de referencia se pueden citar los siguientes:

- Residuos sólidos con hidrocarburos.
- Residuos sólidos con productos químicos.
- Residuos sólidos de construcción o demolición.
- Residuos de aparatos eléctricos o electrónicos – RAEE.
- Residuos biocontaminados.
- Residuos provenientes de recubrimiento o aislamiento térmico; otros.

d) La comercialización de residuos sólidos peligrosos (incluyendo residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE) debe ser realizada por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS); las cuales deben encontrarse registradas y con autorización vigente por la autoridad competente para la prestación del servicio.

e) EL CONTRATISTA debe considerar los siguientes criterios para almacenar y disponer adecuadamente sus residuos sólidos:

- Instalar contenedores de residuos sólidos para segregación, debidamente rotulados y en buen estado mecánico, de acuerdo con el Procedimiento “Segregación de Residuos de acuerdo con el Código de Colores”.
- Mantener limpios y de rotulado legible los contenedores de residuos sólidos y sus alrededores.
- Los contenedores deben contar con tapa y ser colocados sobre parihuelas y plásticos para protección del suelo.
- Para el caso de residuos sólidos peligrosos deberá tenerse obligatoriamente en cuenta los procedimientos establecidos en el Manual de Gestión Integral de Residuos Sólidos de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A.

- Todo Residuos Peligroso que sea retirado de las instalaciones de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A. debe ir acompañado del Manifiesto de Residuos Sólidos.

f) EL CONTRATISTA debe registrar los volúmenes de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que hubiera generado en el Formato "Reporte de Movimiento de Residuos Sólidos" y reportar esta información al Administrador de Contrato.

21.6.9. PRODUCTOS QUÍMICOS

a) EL CONTRATISTA en caso de adquirir productos químicos para las actividades a realizar dentro de las instalaciones de PETROPERÚ debe contar con las Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo con el Instructivo "Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos"; asimismo, es responsable de realizar adecuadamente el almacenamiento y disposición final de los residuos, envases y recipientes de productos químicos.

b) EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos antes de iniciar el Servicio u Obra:

- Relación de productos químicos a utilizar en la ejecución de sus trabajos.
- Registro de capacitación al personal respecto a la metodología de manipulación, almacenamiento y uso de los productos químicos.

c) Las Empresas Proveedoras o Fabricantes que proporcionen a PETROPERÚ equipos o materiales, deberán indicar la fecha de fabricación, envasado y caducidad del producto, así como la metodología de manipulación, almacenamiento, montaje, otros del referido producto. Además, el fabricante o proveedor debe proporcionar las respectivas Hojas de Seguridad del Material – MSDS, de acuerdo con el Instructivo "Manejo y Almacenamiento de Productos Químicos".

21.6.10. PERMISOS DE TRABAJO

a) EL CONTRATISTA debe cumplir lo establecido en el Procedimiento "Gestión de Permisos de Trabajo" de PETRÓLEOS DEL PERU - PETROPERÚ S.A., antes, durante y después de las actividades desarrolladas a consecuencia de su Servicio u Obra.

21.6.11. USO DE VEHÍCULOS

a) EL CONTRATISTA que, a consecuencia de sus actividades propias del Servicio u Obra, utilice vehículos dentro de las instalaciones de Refinación Talara, debe cumplir la normativa vigente en la materia, así como los procedimientos internos de PETROPERU.

b) EL CONTRATISTA debe asegurar que, en todo momento, el vehículo cuente con la siguiente información:
- Tarjeta de Propiedad del vehículo y permiso de ingreso.
- Seguro Obligatorio contra Accidente de Tránsito – SOAT.
- Inspección Técnica Vehicular vigente.
- Hoja de Seguridad para Transporte de Materiales o Residuos Peligrosos (de ser necesario).
- Plan de Contingencia (para Materiales o Residuos Peligrosos).

c) Los vehículos livianos de EL CONTRATISTA deben tener el siguiente equipamiento de seguridad mínimo para el tránsito:

- Cinturones de seguridad en buenas condiciones (para conductor y pasajeros).

- Espejos y luces completos y en buenas condiciones.
- Limpiaparabrisas operativo.
- Alarma de retroceso.
- Extintor contra incendio.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Triángulos de seguridad o conos (2).
- Neumático en buenas condiciones (más de 2 mm de cocada).
- Cable de remolque.

d) EL CONTRATISTA debe asegurar que los conductores de sus vehículos cumplan lo siguiente:

- No utilizar equipos de comunicación durante la conducción de cualquier equipo móvil, hasta que se encuentren estacionados en un lugar seguro.
- Está prohibido el manejo de vehículos en estado alcohólico, en estado de cansancio o somnolencia o mientras usa equipos de comunicación, si esto implica, dejar de conducir con ambas manos. Solo se permite el uso del equipo de comunicación cuando el vehículo está detenido o estacionado en un área segura. Regule su velocidad de acuerdo con las circunstancias: condiciones del camino, tránsito, visibilidad y condiciones del tiempo.
- Está prohibido adelantar a otros vehículos.
- Toda persona para conducir un vehículo deberá tener en cuenta las siguientes revisiones: Nivel de aceite del motor, combustible, agua y frenos; Presión de aire de las 04 llantas, Verificación de la operatividad de las luces, Operatividad de plumillas, Llanta de repuesto, timón, limpiaparabrisas, Sistema de escape de gases del motor.
- La velocidad máxima para los vehículos dentro de las instalaciones de la Empresa deberá ser de 25 Km/h.
- El uso de las luces bajas es obligatorio durante la circulación de vehículos.
- Está prohibido el transitar y estacionarse en áreas no autorizadas, todo estacionamiento de vehículos en la Empresa es en posición de salida y debe ser estacionado con todas las medidas de seguridad (Con freno de mano, luces apagadas, ventanas cerradas y enganchado en primera).
- Está prohibido conducir un vehículo con mayor número de pasajeros al número de asientos señalado en la Tarjeta de Identificación vehicular.
- No se permitirá el ingreso de vehículos a gasolina en las áreas o ambientes donde puede existir presencia de gases o vapores inflamables.
- Cualquier carga que sobresalga de la plataforma de su camión o vehículo, debe tener en los extremos banderas o señales rojas durante el día; en la noche luces de peligro.
- En caso de simulacros o emergencias, todo vehículo debe estacionarse y dar paso a las unidades de emergencia.
- Tenga precaución cuando se acerque personal en bicicletas.
- Está restringido dar marcha atrás si no es para estacionar.
- Está prohibido el uso de vehículos para asuntos personales, al acceso al área industrial es solo para transportar materiales y para coordinaciones del Servicio u Proyecto.
- No se debe permitir que el personal suba o baje de vehículos en movimiento.
- Se debe tomar acción inmediata sobre cualquier defecto mecánico que se encuentre en el vehículo.
- Se debe cumplir las Normas establecidas en el Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias.
- En caso de accidente de tránsito dentro de la instalación, el evento debe ser reportado de inmediato al administrador de contrato y Unidad Seguridad. De presentarse lesionados se debe seguir el procedimiento de accidentes.
- Cualquier incumplimiento a las normas de tránsito, originará sanciones al conductor.
- Maneje defensivamente en todo momento, así se protege de los errores que pueden cometer otras personas.

22. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes documentos, antes del inicio del servicio:

- Relación del personal que intervendrá durante la ejecución del servicio.
- Organigrama de la estructura orgánica establecida para el contrato a ejecutar.
- Perfil de los Puestos de Trabajo considerados para el contrato.
- Registro de Inducción a la Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de todo su personal.
- Declaraciones juradas que conoce las normas y disposiciones que rigen las actividades de hidrocarburos, en lo que respecta a temas de Seguridad y Ambiente.
- Listado de personal con vigencia de cursos portuarios (Código PBIP, Seguridad Portuaria y Mercancías Peligrosas)
- Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos.
- Matriz de Control de Riesgos Significativos.
- Relación de Actividades Criticas y sus Riesgos Significativos asociados del trabajo a ejecutar.
- Plan de emergencias de los trabajos a realizar.
- Identificación de Aspectos Ambientales.
- Matriz de Evaluación de Aspecto Ambientales.
- Matriz de Control Operacional de Aspectos Ambientales Significativos.
- Pases de ingreso de personal a las instalaciones de Refinería Talara.

23. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA deberá presentar:

23.1. Reporte de cada uno de los trabajos de inspección que realice en el Actual Terminal Submarino Multiboyas y/o Nuevo Terminal Submarino Multiboyas.

23.2. Informe trimestral de las operaciones realizadas en la prestación de servicios de buceo de cumplimiento con el Artículo 8 del Anexo I del R.A.D. N° 013-2012-APN/DIR.

24. APÉNDICES

Apéndice 1 : Alcance detallado de los trabajos a realizar.

Apéndice 2 : Formato de Propuesta Económica Detallado.

Apéndice 3: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.

Apéndice 4 : Cláusula del Sistema de Integridad.

Apéndice 5: Cláusulas de compromiso de adhesión al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, al sistema de prevención de delitos de corrupción y al sistema de gestión antisoborno.

Apéndice 1

Alcance Detallado de los Trabajos a Realizar

1. **Conexión y desconexión de Mangueras a Buques**:

El Servicio consiste en efectuar todas las actividades de conexión y desconexión de mangueras a buques en el Actual Terminal Submarino Multiboyas Punta Arenas, en el Nuevo Terminal Submarino Multiboyas en construcción, y en las áreas indicadas por PETROPERU, cuya secuencia es la siguiente:

- Tan pronto quede amarrado el buque al Terminal Submarino Multiboyas y previa orden del representante de PETROPERU, los manguereros proceden a izar las mangueras submarinas con el winche del buque y luego las conectan mediante pernos al manifold del buque. Al término de la carga o descarga del buque y previa orden del Inspector proceden a desconectar las mangueras del manifold y con el apoyo de lanchas contratadas por PETROPERU, lanzan las mangueras al mar con sus respectivos boyarines.
- Instalar y retirar reducciones.
- Interconectar la manguera para efectuar desplazamiento de las líneas submarinas.
- Adicionar o disminuir el número de mangueras de cada línea.
- Efectuar limpieza de los boyarines y sus elementos, cambiar aquellos que estén en condición de retiro.

A solicitud de PETROPERU, EL CONTRATISTA se obliga a realizar eventualmente labor de conexión y desconexión de mangueras y/o brazos de carga que surjan en forma no prevista en el Muelle de Carga Líquida (MU1). Asimismo, otras actividades relacionadas con la labor de conexión y desconexión de mangueras que surjan en forma no prevista como atención de Buque Tanques (B/T's) en el Terminal de Negritos, alije de buques de crudo o productos, atención de carga de combustibles a B/T's de carga seca o buques de la Armada Peruana, etc.

EL CONTRATISTA deberá efectuar a solicitud de PETROPERU el manipuleo de válvulas (abrir-cerrar) que se instalarán en el Nuevo Terminal Submarino Multiboyas. Debe estar disponible para efectuar trabajos no rutinarios y que estén a su alcance cada vez que el Inspector de PETROPERU así lo solicite.

EL CONTRATISTA a solicitud de PETROPERU, efectuará por lo menos una vez al mes sondajes en el Muelle de Carga Liquida (MU1), Nuevo Muelle de Carga Liquida (MU2), Amarradero N° 4, Actual Terminal Submarino Multiboyas y Nuevo Terminal Submarino Multiboyas a construir, PETROPERU S.A. no reconocerá costo adicional por estos servicios.

2. Servicio de Buceo:

El Servicio consiste en efectuar todas las actividades relacionadas con trabajos dentro del agua en el Actual Terminal Submarino Multiboyas y Nuevo Terminal Submarino Multiboyas y en las áreas indicadas por PETROPERU para lo cual los buzos permanecerán en su propia embarcación (lancha), cerca de la boya de referencia de la troncal del Actual y/o Nuevo Terminal Submarino Multiboyas efectuando las siguientes actividades:

EL CONTRATISTA deberá efectuar labor de inspección del Actual y/o Nuevo Terminal Submarino Multiboyas con 24 horas de anticipación al arribo del buque tanque, la labor consiste en verificar el estado de las troncales (tramos finales de las tuberías), cuello de ganso, mangueras, cadenas, bridas, boyas, boyarines y válvulas y emitir un reporte a PETROPERU.

Bajo las órdenes del Inspector de PETROPERU, EL CONTRATISTA estará atento a los problemas que se presenten durante las maniobras de amarre de los Buques a las boyas del Actual y/o Nuevo Terminal Submarino Multiboyas durante la carga o descarga, hasta que se completen las maniobras de desconexión de mangueras, después de haber concluido la operación de carga/descarga. EL CONTRATISTA participará en la prueba hidrostática de las líneas y las mangueras, inspeccionando visualmente dentro del agua todas las juntas bridadas desde la troncal hasta la última manguera y la tubería si fuera necesario.

Durante la operación de carga o descarga de un buque, EL CONTRATISTA (buzos) con el uso de su lancha, inspeccionarán el área marina para visualizar cualquier afloramiento de aceite por rotura de alguna de las líneas. Para este fin la lancha estará dotada de por lo menos de un foco pirata que le permitirá efectuar inspecciones nocturnas.

Durante la ejecución del servicio en la eventualidad de presentarse reparaciones menores, los materiales serán proporcionados por PETROPERU y EL CONTRATISTA efectuará el trabajo sin costo alguno para PETROPERU, estos trabajos comprenden lo siguiente:

- Reprimir pernos en caso de fuga de hidrocarburos
- Reemplazar empaquetaduras y pernos cuando exista fuga de hidrocarburos.
- Detectar fisuras en las tuberías e instalar grapas.
- Reemplazar mangueras falladas.
- Desenganchar las cadenas o cables, cuando se traban con los pernos de las juntas bridadas de las mangueras.
- Reemplazar cables por cadenas y viceversa.
- Desenterrar mangueras mediante pitoneo con agua.
- Desenredar los cabos de amarre de la hélice del buque o de las lanchas contratadas por PETROPERU S.A., cuando sea necesario.

EL CONTRATISTA efectuará sin costo alguno para PETROPERU, la recuperación de boyas o boyarines cada vez que se suelten o pierdan, las cuales volverá a reinstalar. PETROPERU S.A. proporcionará los materiales y embarcaciones necesarias para la realización del trabajo.

Recuperar cadenas de todas las boyas, incluido la reinstalación de estas.

EL CONTRATISTA a solicitud de PETROPERU apoyará por lo menos una vez por mes, al personal técnico en la toma de potenciales de ambas tuberías, haciendo contacto entre la tubería y el conector del instrumento en los puntos predeterminados cerca de los cuellos de ganso, sin costo para PETROPERU.

Otras tareas similares encomendadas por el Inspector de PETROPERU, para corregir las fallas que contribuyan rápidamente a normalizar la operación de carga/descarga de los B/T's.

A solicitud de PETROPERU, EL CONTRATISTA se obliga a realizar eventualmente otras actividades relacionadas con la labor de buceo, que surjan en forma no prevista como: Atención de B/T's en el Terminal de Negritos u otros muelles de la localidad, apoyo para alije de buques de crudo o productos, atención de carga de combustible de B/T's de carga seca o Buques de la Armada Peruana, la tarifa que se aplicará será la misma, contractual, convenida para la atención de buques en el Terminal Submarino Multiboyas que se encuentra actualmente operando.

Personal de EL CONTRATISTA participa en forma obligatoria y sin costo alguno en el control de derrames y en los simulacros de derrame como parte del Plan de Contingencias de PETROPERU.

EL CONTRATISTA está obligado a informar, sobre las operaciones y ocurrencias presentadas durante la prestación del servicio, deberá presentar una hoja de ruta de cada uno de los trabajos de Inspección en el Terminal Submarino Multiboyas, en la cual indicará los puntos inspeccionados.

El CONTRATISTA deberá mantener comunicación permanente con el personal de Bahía, Inspectores de PETROPERU S.A., etc., por intermedio de radio VHF, frecuencia marina canal 14, radio TETRA, o vía telefonía celular, para una intervención oportuna en caso de derrames de hidrocarburos u otros incidentes en el medio acuático.

EL CONTRATISTA deberá cumplir todo lo relacionado al servicio de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral Nº 0791-2012 MGP/DCG, Resolución de Acuerdo del Directorio Nº 013-2012-APN/DIR "Norma técnico operativa para la prestación del servicio portuario básico de buceo dentro de las zonas portuarias" y el Decreto Supremo Nº 015-2014-DE "Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Martina Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas".

PETROPERU S.A., tiene el derecho de inspeccionar permanentemente la correcta ejecución del servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del proceso.

3. Personal y Horario de Trabajo:

Deberá considerarse el siguiente personal y horario de trabajo:

Servicio	**Requerimiento mínimo de personal**		**Horario de trabajo**
	Terminal Submarino Multiboyas Actual	**Terminal Submarino Multiboyas Nuevo**	
Conexión y desconexión de mangueras a buques	Dos (02) manguereros y Un (01) capataz	Cinco (05) manguereros y Un (01) capataz	El tiempo que dure la atención del B/T. (Inicio: "Buque amarrado a Boyas". Término: "Mangueras y Boyarín en posición")
Buceo	Cuatro (04) buzos de Segunda Categoría (*)	Cuatro (04) buzos de Segunda Categoría (*)	Inicio: 24 horas antes del arribo del B/T. Término: "Mangueras y Boyarín en posición" (**)

(*) Según RAD N° 013-2012-APN/DIR, Personal mínimo para Buceo Dependiente de Superficie (04): Un supervisor de buceo, Un buzo profesional, Un buzo auxiliar y Un Tender. Todo el personal de buceo son buzos de Segunda Categoría como mínimo.
(**) Los buzos permanecerán en la lancha proporcionada por EL CONTRATISTA, a las órdenes del Inspector de PETROPERÚ S.A., durante la estadía completa del Buque en el Actual Terminal Submarino Multiboyas y/o Nuevo Terminal Submarino Multiboyas.

El personal que realizará los trabajos de Conexión y Desconexión de mangueras a buques deberá estar calificado para realizar labores marítimas, contando con la autorización respectiva de la Autoridad Marítima.

Los Buzos deberán contar con carné de buzo profesional emitido por la Autoridad Marítima; acorde con el D.S. 015-2014-DE que aprueba el Reglamento del D.L Nº 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección general de Capitanías y Guardacostas.

Todo el personal asignado al presente servicio deberá contar con la certificación vigente de haber asistido y aprobado los Cursos Básicos del Código PBIP, Mercancías Peligrosas y Seguridad Portuaria, exigidos por la Autoridad Portuaria Nacional.

PETROPERU se reserva el derecho de solicitar la separación en cualquier momento de los trabajadores que no reúnan las condiciones para el puesto. EL CONTRATISTA deberá reponer dicho personal en el término que se acuerde entre las partes a fin de no afectar el servicio. Asimismo, EL CONTRATISTA deberá mantener siempre la cantidad de personal idóneo requerido para mantener la calidad del servicio.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá contar con un Coordinador quien interactuará con el Supervisor Administrador del Contrato de PETROPERU, sobre los avances y desarrollo de los trabajos.

Apéndice 2

Formato de Propuesta Económica Detallada

"SERVICIO DE CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE MANGUERAS Y BUCEO EN LA ATENCIÓN DE BUQUES EN LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE REFINERÍA TALARA"

ITEM	DESCRIPCION	TERMINAL SUBMARINO MULTIBOYAS	UNIDAD	Cantidad	PRECIO UNITARIO (S/.)	SUB TOTAL S/.
I	Servicio de Conexión y Desconexión de Mangueras a Buque. (02) Manguereros y (01) Capataz	ACTUAL	Hora/Buque	4050		
II	Servicio de Buceo. (04) Buzos	ACTUAL	Evento	90		
III	Servicio de Conexión y Desconexión de Mangueras a Buque. (05) Manguereros y (01) Capataz.	NUEVO	Hora/Buque	8100		
IV	Servicio de Buceo. (04) Buzos	NUEVO	Evento	180		
	COSTO DIRECTO S/.					
	GASTOS GENERALES (%) S/.					
	UTILIDAD (%) S/.					
	TOTAL, SIN IGV S/.					
	IGV (18%) S/.					
	TOTAL GENERAL S/.					

El Servicio es a Precios Unitarios, El costo del servicio en el Nuevo Terminal Submarino Multiboyas entrará en vigencia cuando se inicie las operaciones por esta instalacion portutaria.
El Valor Referencial incluye todos los tributos (IGV), seguros, transporte, y cualquier concepto que pueda incidir sobre el costo del Servicio.

NOTAS:

- El "**SUBTOTAL"** es el producto de **CANTIDAD** por el **PRECIO UNITARIO**
- El "**COSTO DIRECTO"** es la sumatoria de los **SUB TOTALES**.
- El **TOTAL SIN IGV**, es la suma del **COSTO DIRECTO** + **GASTOS GENERALES** + **UTILIDAD**.
- El **IGV** se obtiene del **TOTAL SIN IGV** x **0.18**.
- El **TOTAL GENERAL** es la suma del **TOTAL SIN IGV** + **IGV.**

Verificación de las Operaciones Aritméticas.- Debido a que el proceso de contratación es bajo el sistema de contratación a **precios unitarios,** PETROPERU S. A., verificará las operaciones aritméticas de la estructura de costos de la propuesta que obtenga el primer lugar en el orden de prelación y, de existir alguna incorrección aritmética, las corregirá a fin de consignar el monto correcto y de ser el caso, asignarle el lugar en el orden de prelación que le corresponde. Dicha corrección se realizará siguiendo los siguientes criterios:

Los Sub Totales, deberán ser expresados con dos decimales, el resultado que se obtenga de multiplicar el costo unitario – *que podrá ser expresado con más de dos decimales* – de cada actividad por la cantidad prevista para cada partida, deberá ser redondeado a la segunda cifra decimal; de esta manera, el costo de cada partida constituye un subtotal.

- Si el Sub Total de una partida contiene más de dos (2) decimales, se efectuará el redondeo, siendo que si el primer decimal siguiente es igual o superior a 5, el valor será incrementado en un centésimo. Si se usa la hoja de cálculo "Microsoft Excel", en la celda correspondiente a "Subtotal" se utilizará la sintaxis: "=redondear([Cantidad]*[Precio Unitario];2)".

- El Costo Directo será expresado con dos decimales, siendo la sumatoria de los Sub Totales debidamente redondeados a dos decimales.

Apéndice 3. Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.

1. Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional aplicarán para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (e.g.: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye el derecho de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, lacustre o marítima. Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de condiciones técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Jefatura QHSSE de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando, informe).
2. Todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ vigente, de no hacerlo será causal de resolución de contrato. Adicionalmente, el Contratista se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19", conforme a la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan. El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.
3. En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:

- Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.

4. PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
5. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
6. El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
1	Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: - **Accidente** mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente ……..…….. - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) …….……..…….... - Incidente peligroso, ……..…….. - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) ……. El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	…5% …2% …1% …1%

<table>
<tr><td>2</td><td>No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.</td><td>RCD 172-2009-OS/CD Art. 6°
DS 005-2012-TR Art. 110°</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad..</td><td>Ley 29783 Art. 49° d</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>4</td><td>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ” o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:
<table>
<tr><th rowspan="2">N° Personas Por Equipo o Locación</th><th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th><th rowspan="2">Profesional QHSSE (****)</th></tr>
<tr><th>Alto</th><th>Medio</th><th>Bajo</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Menor de 20</td><td>X(*)</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X (*)</td><td>X (**)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">De 20 a 50</td><td>X</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X</td><td>X (**)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">De 51 a 75</td><td>X</td><td>-</td><td>-</td><td>1</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X</td><td>X (**)</td><td>1</td></tr>
<tr><td rowspan="2">De 76 a 100</td><td>X</td><td>-</td><td>-</td><td>2</td></tr>
<tr><td>-</td><td>X</td><td>X</td><td>1</td></tr>
<tr><td>De 101 a más</td><td>-</td><td>-</td><td>-</td><td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td></tr>
</table>
- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.
- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:
(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores,
(**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores.
El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.
- (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B.</td><td>DS 043-2007-EM Art. 17.1°
DS 005-2012-TR Art. 39°
RM 448-2020-MINSA</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</td><td>DS 043-2007-EM Art. 61°</td><td>Por evento</td><td>1%</td></tr>
</table>

6	**Intento de ingresar o haber ingresado** de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún **control establecido en la matriz de Identificación de Peligros**, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los **pases de ingreso** vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%

7. El listado de penalidades que el Originador deberá evaluar e incluir según aplique a la naturaleza de su contrato es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		**Requerimiento Legal Relacionado**	**Aplicación de Penalidad***	**Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)**
9	No asistir a las **reuniones de seguridad** para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de **permisos de trabajo** y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de **conducción de vehículos** que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del **Responsable de Ejecutar el Trabajo** durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear **equipos de protección** personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el **Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad** y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear **equipos, máquinas o herramientas hechizas** o no diseñadas para la labor que se ejecuta	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5
16	Sobrepasar las **doce horas de trabajo máximo en las instalaciones** de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los **residuos sólidos generados** como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%

18	No adoptar **medidas para el control y minimización de los impactos** generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

*** Penalidad por Evento**: En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Apéndice 4

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción de PETROPERÚ S.A.; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa Antifraude y Anticorrupción, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/"

Apéndice 5

ANEXO No. 1

(aplicable a los proveedores para la adquisición de hidrocarburos, biocombustibles y otros bienes, contratación de servicios y obras nacionales e internacionales; sean personas naturales o jurídicas de Derecho Privado nacional o internacional)

"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. *Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.*

2. *No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

3. *No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

4. *Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.*

5. *Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.*

6. *Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.*

7. *Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.*

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

1